



MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN

El ordenamiento jurídico establece las siguientes modalidades del derecho de petición:

- 1.- DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL.
- 2.- DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
- 3.- DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN
- 4.- DERECHO DE PETICIÓN DE CONSULTA
- 5.- DERECHO DE PETICIÓN DE ACCESO A EXPEDIENTES

CARACTERÍSTICAS

1.- DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL: Se fundamenta en la necesidad de proteger el bien común y el interés general.

2.- DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR: Busca el reconocimiento por parte del Estado, de un derecho del cual es titular el peticionario.

3.- DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIONES Y ACCESO A DOCUMENTOS PÚBLICOS: Derecho que tienen los asociados para el acceso a la información que se genere dentro de la entidad como efecto del ejercicio de sus funciones o que por cualquier razón repose en su poder. Así mismo para conocer o consultar los documentos que reposen en la entidad y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional

4.- DERECHO DE PETICIÓN DE CONSULTA: Constituye otra modalidad del derecho de petición. Su finalidad es la interpretación de la administración en relación con las materias a su cargo. Las respuestas en estos casos no comprometen la responsabilidad de la entidad ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

5.- DERECHO DE PETICIÓN DE ACCESO A EXPEDIENTES: Derecho que tiene cualquier persona a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, y de obtener copias y certificaciones sobre los mismos.

PLAZOS PARA DAR RESPUESTA

Los servidores públicos del INPEC deberán responder los derechos de petición dentro de los siguientes términos:

- Quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, para responder los derechos de petición de interés general y particular (artículo 6 del CCA)

- Diez (10) días hábiles siguientes a su recibo para responder el derecho de petición de información o expedición de documentos (Artículo 22 del CCA subrogado por la ley 57 de 1985, artículo 25)

- Treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo para responder el derecho de petición de consulta (Artículo 25 del CCA)

- Tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para responder la petición de copias de un expediente o el acceso al mismo (Artículo 29 del CCA)

